

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

APRUEBA ORDENANZA " DE CIERROS POBLACION ROMERAL"

Nº 2306 / Coquimbo, 10 de octubre de 1996

VISTOS:

Las disposiciones de la Ley general de Urbanismo y Construcciones; Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Título Segundo, Capítulo Quinto, relativo a cierros, líneas de edificación, ochavos y antejardines; artículo 10 y 58 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; la petición de los vecinos del sector; los acuerdos Nº4 adoptado en la 174ª Sesión Ordinaria del H. Concejo y Nº 1 adoptado en la 196ª Sesión Extraordinaria del H. Concejo ; y las atribuciones inherentes a mi cargo:

DECRETO:

1.- Apruébase Ordenanza Municipal sobre Cierros Población Romeral, la que regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIERROS POBLACION ROMERAL

Art.1º. La presente Ordenanza tendrá vigencia y será aplicable sólo dentro de los límites de la Población Romeral, ubicada en la comuna de Coquimbo al oriente de la ruta 5, entre Avenida Alessandri y la línea férrea a Guayacán.

ART.2º. Como medida de mantener la unidad arquitectónica del sector, prohíbese la construcción de cierros en antejardines de las propiedades que forman parte de dicha población. Sólo se permitirá la construcción de cierros, muros o portones a partir de la línea de edificación.

Art.3º. Los antejardines deberán constituir áreas verdes y de acuerdo a ello, sólo se permitirá la plantación de especies vegetales, fuentes de agua y otros elementos de ornato que no constituyan construcciones.

Art.4 . Los propietarios de los predios deberán mantener los antejardines en buen estado de conservación y aseados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

ALEJANDRO MARIONI GARAY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



BELISARIO ROJAS ANDRADE
ALCALDE DE COQUIMBO (S)